

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catadau

2024/05427 Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre la delegación de funciones de la Alcaldía en el segundo teniente de alcalde.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2024, sobre delegación de competencias de la Alcaldía relativa a un proyecto o asunto determinado, la cual dispone literalmente lo siguiente:

Asunto: plan general estructural y plan de ordenación pormenorizada del municipio de Catadau.

Expediente: 1138291K

Visto que por este Ayuntamiento se está tramitando la aprobación del plan general estructural y el plan de ordenación pormenorizada.

De conformidad con el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), se publicó en anuncio de consulta pública previa en la web municipal pudiendo los interesados presentar sus opiniones y sugerencias. Como resultado de este trámite se presentó una opinión, habiéndose emitido informe al respecto.

De conformidad con los artículos 44.6, 48 y 49.2 a) TRLOTUP en la tramitación de este expediente el Ayuntamiento de Catadau es el órgano promotor, sustantivo y ambiental. El alcalde ostenta la condición de órgano promotor dado que va a solicitar el inicio del procedimiento de conformidad con el artículo 52 TRLOTUP.

El artículo 3.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental dispone que las AAPP garantizarán que el órgano ambiental y el órgano sustantivo ejerzan las funciones derivadas de la presente ley de manera objetiva, y aplicarán en su organización una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses cuando el órgano ambiental sea simultáneamente el órgano sustantivo o el promotor del plan, programa o proyecto.

De conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), las competencias atribuidas por la legislación urbanística al Ayuntamiento como órgano ambiental y territorial deben ser ejercidas por el alcalde. Con la finalidad de que no recaigan en el mismo órgano las funciones como órgano promotor y como órgano ambiental, se estima conveniente delegar las funciones como órgano ambiental en otro concejal de la Corporación.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 ROF,



RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor del concejal Alberto Climent Gil la facultad de resolver por medio de actos administrativos todas las actuaciones que corresponden al órgano ambiental y territorial municipal en relación a la tramitación del planeamiento de ordenación pormenorizada conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 ROF.

La eficacia de la delegación se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto, y contendrá todas las facultades delegables del Alcalde.

Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1ª.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2ª.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3ª.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

SEGUNDO. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el boletín de información municipal, (para dar mayor publicidad del acuerdo puede ordenarse la inserción del anuncio en la web municipal) sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Catadau, a 22 de abril de 2024. —El alcalde, Vicente José Escuder Bisbal.

